

San José del Cabo, Baja California Sur, a 13 de junio de 2018.

Diputado Alejandro Blanco Hernández

Presidente de la Mesa Directiva del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer año de Ejercicio Constitucional de la XIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur.

PRESENTE.-

El suscrito, Jesús Antonio Gómez Montoya, Primer Regidor en Funciones de Presidente Municipal del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 57 fracción III, 148 fracción X, 150 y 151 fracción II de la Constitución Política; 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal y 101 fracción III de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, todas, del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como en cumplimiento del acuerdo de Cabildo emanado de la Décima Novena Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el día 13 de junio de 2018, por este conducto, someto a consideración de esa Soberanía Popular, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DEL PROYECTO DE ACCIONES DE MEJORAS INTEGRAL DE LA GESTIÓN CON UN PLAZO DE HASTA 10 AÑOS, por lo que en consecuencia, aprueba presente ante el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política Mexicana, así como en el artículo 148 fracción IX, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competencia de los municipios la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Con fundamento en los Artículos 15, 19, 24, 27 y demás relativos de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, que están a cargo de los municipios, se prestarán y realizarán por conducto de los organismos operadores de agua respectivos.

El objetivo del Programa de Acciones de Mejora Integral de la Gestión para el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, consiste en incrementar su eficiencia física y comercial, lo cual contribuirá a lograr un uso óptimo de las fuentes de abastecimiento disponibles, mismo que por su propia naturaleza es considerado por el suscrito como de urgente y obvia resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos.

Lo anterior permitirá:

- Recuperar caudales de agua potable que actualmente se pierden por deficiencias físicas en el sistema, debido a la antigüedad de la infraestructura y la falta de control de la presión de trabajo en las redes de distribución;
- Recuperar caudales de agua potable en tomas en las que se está incentivado el consumo excesivo, ya sea por la existencia de consumos submedidos en aparatos con error de medición, o por estar en condiciones de clandestinidad;
- Disminuir los costos operativos del sistema, mediante el reemplazo de equipos y con la implementación de nuevas tecnologías, para la automatización de pozos y optimización de tomas de lecturas, entre otros; e
- Incentivar el pago puntual del servicio de agua potable por parte de los usuarios.

Adicionalmente, con el incremento de eficiencias se lograría un fortalecimiento institucional y financiero del Organismo Operador Municipal, lo cual contribuirá a mejorar la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que reciben los habitantes del Municipio de los Cabos y, paralelamente, permitirá que el propio Organismo Operador cuente con los recursos financieros suficientes para conservar la infraestructura existente y en su daso, incrementarla en la medida que vaya creciendo la población.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 asume como premisa básica la búsqueda del desarrollo sustentable del país, es decir, que todos los mexicanos cuenten con una vida digna sin comprometer el patrimonio de las generaciones futuras. De igual manera, se establece que es necesario que se intensifiquen las acciones encaminadas a incrementar la eficiencia en la distribución de agua, ya que persisten pérdidas importantes por fugas en las redes de suministro, las cuales oscilan en promedio entre el 30 y 50%. Este nivel de pérdida de recursos, tanto en las redes como a nivel domiciliario, representa un costo elevado, ya que el costo unitario por litro de agua incorpora los costos por extracción de las fuentes de abastecimiento, potabilización, almacenamiento y conducción, los cuales requieren importante inversión de recursos para su construcción.

De igual manera, es indispensable que los organismos operadores implanten sistemas adecuados de medición, facturación y cobro, que les permitan cubrir sus costos de operación y mantenimiento, además de generar los recursos necesarios para renovar la infraestructura hidráulica.

En el mismo PND el proyecto se encuentra alineado con en el Eje VI.4. México Próspero; Estrategia 4.4.2. Implementar un manejo sustentable del agua,

haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a este recurso, y cuyas líneas de acción específicamente alineadas a este programa son:

- PND 4.4.2.4. Sanear las aguas residuales con un enfoque integral de cuenca que incorpore a los ecosistemas costeros y marinos.
- PND 4.4.2.5. Fortalecer el desarrollo y la capacidad técnica y financiera de los organismos operadores para la prestación de mejores servicios.

Por otro lado, el Programa Hídrico Estatal está alineado a los instrumentos de gestión nacional, como son el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional Hídrico; la Agenda del Agua 2030 que a través de sus 4 ejes articuladores contempla realizar esfuerzos para superar el desafío de heredar cuencas y acuíferos en equilibrio, ríos limpios, cobertura universal y asentamientos seguros frente a inundaciones catastróficas, y asimismo está enmarcado en el Programa Hídrico Regional 2010-2030.

En ese sentido los Objetivos son:

- Establecer criterios de planeación, programación y gestión integral orientados a la preservación del recurso hídrico que permita establecer políticas públicas a corto, mediano y largo plazo.
- Aumentar la disponibilidad de agua en los acuíferos, así como la implementación de otras alternativas que atiendan la demanda para uso público y actividades productivas.
- Disminuir la contaminación de los cuerpos receptores de agua residual.

Los problemas sustantivos que se tienen identificados son entre otros:

- La oferta de agua potable en el Municipio de Los Cabos, B.C.S., a la fecha es insuficiente para satisfacer la demanda; sin perjuicio de que el ritmo de extracción de agua del acuífero ha propiciado que se presenten problemas de abatimiento de los niveles estáticos de los pozos, lo cual impacta negativamente en la calidad del agua y en las eficiencias electromecánicas de los equipos de bombeo.
- Actualmente no existe una adecuada sectorización en la red de distribución, lo que ocasiona problemas de presión en las redes y con ello se agrava la incidencia en fugas de agua en red.
- El padrón de usuarios no se encuentra actualizado y presenta algunas inconsistencias en sus datos, dificultando la gestión comercial y administrativa del Organismo Operador Municipal.
- El proceso de lectura y facturación se realiza de manera manual, lo cual implica un elevado costo operativo, así como un riesgo de incidencia de errores e inconsistencias en las facturas que se emiten.

- Existe una cobertura en micromedición deficiente, que no permite tener una medición exacta de los volúmenes de agua consumidos por la población e incentiva el desperdicio de agua a nivel domiciliario.
- La infraestructura para la extracción de agua subterránea tiene en algunos casos, una antigüedad de hasta 50 años, lo cual incrementa los costos de operación y mantenimiento, restricción en el gasto extraíble en pozos, así como pérdidas de caudales de agua.

En este sentido, y con la finalidad de buscar una solución viable a estos problemas, la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, en la Sexta Sesión Extraordinaria de 2017, informó haber gestionado ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público No. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONDO), el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable para financiar las inversiones necesarias del Proyecto de Mejora Integral de la Gestión en los Cabos, Baja California Sur (Proyecto), manifestando lo siguiente:

"... con fecha 23 de enero de 2017 el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito emitió oficio Número DAEMA/403000/011/2017, mediante el cual hace del conocimiento de la Dirección General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Cabos, B.C.S., los Acuerdos adoptados por el Subcomité de Evaluación y Financiamiento y el Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura ...

SEF/4°/07-DICIEMBRE-2016/V-J

"... se autoriza el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable, en la Modalidad de Subvención a favor de Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Cabos, B.C.S., (Promotor) hasta por el 49% (cuarenta y nueve por ciento), del Costo Total del Proyecto, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y sin que este monto sea superior a \$225,529,024.70 (doscientos veinticinco millones quinientos veintinueve mil veinticuatro pesos 70/100 M.N.), cuyo destino será financiar parcialmente las inversiones necesarias del Proyecto.

Asimismo, se autoriza que el Apoyo se sujete a la bases siguientes: i) Previo a la suscripción del Apoyo Financiero (CAF), se deberá contar con el registro en la cartera de proyecto de la Unidad de Inversiones de la SHCP; ii) El Promotor deberá suscribir con el Fondo el CAF dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales, contado a partir de la firma



del Contrato de Asociación Público Privada (CAPP), relativa al Proyecto; iii) En el CAF se especificarán los términos y condiciones que el Promotor deberá cumplir en la Reglas de Operación del Fondo, en los Lineamientos PROMAGUA y con la normatividad federal aplicable; y v) Se deberá establecer en EL CAF que el Apoyo en ningún caso deberá destinarse, de manera enunciativa más no limitativa, al pago de gastos y costos del Fideicomiso por servicios fiduciarios, los impuestos de cualquier índole causados por o en relación con el Proyecto, Capital e Intereses correspondientes a la deuda derivada de los crédito que al efecto contrata la (s) Empresa que desarrollará (n), comisiones, costos de la carta de crédito, seguros y fianzas, costos fijos y variables de operación durante el periodo de inversión, así como a sobre costos y obras adicionales del Proyecto, entre otros".

En virtud de que las Acciones de Mejora Integral de la Gestión serán apoyadas con recursos públicos federales, provenientes del Fondo Nacional de Infraestructura, de conformidad con la normativa aplicable, el procedimiento de contratación se llevará a cabo mediante Convocatoria Pública Nacional o Internacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Asociación Público Privada Federal y su Reglamento.

Bajo este esquema y para darle viabilidad financiera al Proyecto, se requiere la participación como garante al Municipio, para la celebración en su caso, de un Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente, así como de instrumentos fiduciarios de administración, garantía y fuente alterna de pago, para cubrir posibles faltantes de liquidez en el cumplimiento de las obligaciones de pago por concepto de contraprestación derivadas del Contrato de Asociación Público Privada (CAPP)de largo Plazo, que se celebre con el licitante ganador o la empresa de propósito específico que suscriba dicho instrumento y lleve a cabo el Proyecto, para lo cual se requiere otorgar en garantía como fuente de pago alterna, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Los Cabos, B.C.S., por los porcentajes y las cantidades que resulten suficientes y necesarias, permitiendo que el importe de las mismas pueda ser afectado al patrimonio del o los fideicomisos que al efecto se constituyan.

En ese mismo sentido, el Organismo Operador Municipal después de haber analizado alternativas que permitan su operatividad, aportará al patrimonio del o los instrumentos fiduciarios que se constituyan al efecto, los ingresos que recaude por la prestación de servicios. Lo anterior, se sustenta en el artículo 27, fracción VII de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur.

Finalmente, es importante considerar que, de conformidad con el Acuerdo SEF/4ª/07-DICIEMBRE-2016/V-J, de fecha 04 de diciembre de 2016, emitido por



el Subcomité de Evaluación y Financiamiento del FONDO, es necesario que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Cabos, B.C.S. en su calidad de Promotor, suscriba con el FONDO un Convenio de Apoyo Financiero (CAF), para formalizar el otorgamiento del Apoyo No Recuperable en la modalidad de Subvención hasta por el 49% del Costo Total del Proyecto, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y sin que este monto sea superior a \$225,529,024.70 (doscientos veinticinco millones quinientos veintinueve mil veinticuatro pesos 70/100 M.N.).

En consecuencia, dentro de la Vigésima Primera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 41, celebrada el día 06 de junio de 2017, el H. Cabildo del XII. Ayuntamiento de Los Cabos, tuvo a bien llevar a cabo el tema referente al Proyecto de Acciones de Mejora Integral de la Gestión, con un plazo de hasta 10 años; por lo que el citado Cabildo, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se autoriza al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, B.C.S., para que por conducto de su Representante y Director General o la persona que se designe en su momento, lleve a cabo todos aquellos actos y formalice los instrumentos jurídicos de conformidad con la legislación federal y estatal, que resulten necesarios para la adjudicación del Contrato de Asociación Público Privada (CAPP), una vez que el Proyecto de Acciones de Mejora Integral de la Gestión de hasta 10 años, haya sido validado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el FONDO, en su carácter de fiduciaria del Fondo Nacional de Infraestructura, y se cuente con la autorización del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto en los Artículos 64 Fracciones XXVI Bis y XXXIII Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51, 181 BIS de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 15 Fracción IV de la Ley de Deuda Publica para el Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Se autoriza al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, B.C.S., para que por conducto de su Representante y Director General o la persona que se designe en su momento, lleve a cabo los actos necesarios para constituir un fideicomiso para que afecte como fuente de pago de las obligaciones que deriven del Contrato de Asociación Público Privada a Largo Plazo (CAPP), los ingresos que recaude por la prestación de servicios en la Ciudad de Cabo San Lucas. Lo anterior, se sustenta en el artículo 27, fracción VII de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal gestione la intervención del C. Gobernador Constitucional del Estado, para que por su conducto se solicite al Honorable Congreso del Estado: i) La aprobación del Decreto respectivo, ii) La aprobación presupuestal para cumplir con el Contrato de Asociación Público Privada a Largo Plazo (CAPP) para la realización de Acciones de Mejora Integral de la Gestión de hasta 10 años, con el objeto de incrementar y fortalecer de manera integral la operación técnica, comercial y la atención al público, respecto de los servicios de abastecimiento de agua potable. alcantarillado y saneamiento, y iii) Obtener la autorización para celebrar un Contrato de Asociación Público Privado de largo plazo para la realización del Proyecto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 64 Fracciones XXVI, XXVI Bis y XXXIII Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51, fracción I, inciso a) y 181 BIS de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 15 Fracción IV de la Ley de Deuda Publica para el Estado de Baja California y sus Municipios.

CUARTO .- Se autoriza al C. Presidente Municipal o la persona que se designe en su momento, para que en representación del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, y previa autorización del Honorable Congreso del Estado, celebre con la institución del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado para el Municipio, un Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente y/o un fideicomiso de administración, garantía y fuente alterna de pago, para cubrir posibles faltantes de liquidez en el cumplimiento de las obligaciones de pago por concepto de contraprestación derivadas del Contrato de Asociación Público Privada de Largo Plazo para la realización de Acciones de Mejora Integral de la Gestión de hasta 10 años, con el objeto de incrementar y fortalecer de manera integral la operación técnica y comercial, respecto de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento, otorgando en garantía como fuente de pago alterna, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Los Cabos. B.C.S.. permitiendo que el importe suficiente y necesario de las mismas, pueda ser afectado al patrimonio de dicho Fideicomiso, de conformidad con lo que prevé el Artículo 15 Fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y sus Municipios.

QUINTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en representación del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gestione ante el Gobierno del Estado el que actúe como garante y obligado solidario de las obligaciones de pago que deriven del

Contrato de Asociación Público Privada a Largo Plazo para la realización de Acciones de Mejora Integral de la Gestión de hasta 10 años, con el objeto de incrementar y fortalecer de manera integral la operación técnica y comercial, respecto de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y/o del contrato de apertura de crédito a que se refiere el acuerdo anterior, mediante la afectación a un fideicomiso irrevocable de administración, garantía y fuente alterna de pago, las participaciones suficientes y necesarias presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 64 Fracciones XXVI y XXXIII Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 15 Fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California y sus Municipios.

SEXTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., para que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 64 Fracciones XXVI y XXXIII Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51, fracción I, inciso a) y 181 BIS de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 15 Fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California y sus Municipios, solicite al C. Gobernador Constitucional del Estado, su intervención para acudir ante el H. Congreso del Estado, a solicitar su autorización para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, participe como garante y obligado solidario en un Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente que celebre el H. XII Ayuntamiento del Municipio de los Cabos, B.C.S., para cubrir posibles faltantes de liquidez en el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del Contrato de Asociación Público Privada a Largo Plazo para la realización de Acciones de Mejora Integral de la Gestión de hasta 10 años, con el objeto de incrementar y fortalecer de manera integral la operación técnica y comercial, respecto de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Asimismo, para que el H. Congreso del Estado autorice al Ejecutivo Estatal afectar y comprometer irrevocablemente un porcentaje suficiente y necesario de las participaciones presente y futuras, que en ingresos federales le correspondan al Estado de Baja California Sur, como garantía y fuente de pago alterna y la afectación de las mismas al patrimonio de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Organismo Operador Municipal del Sistema



de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, B.C.S., para que en su carácter de Promotor y por conducto de su Representante y Director General o la persona que se designe en su momento, lleve a cabo todos los actos jurídicos y gestiones necesarios para suscribir con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público No. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONDO), el Convenio de Apoyo Financiero (CAF) y sus convenios modificatorios, en su caso, para formalizar el otorgamiento del apoyo financiero para financiar parcialmente las inversiones necesarias del Proyecto de Mejora Integral de la Gestión en los Cabos, Baja California Sur (Proyecto), de conformidad con lo establecido en el Acuerdo SEF/4ª/07-DICIEMBRE-2016/V-J, señalado con anterioridad.

OCTAVO.- Se instruye al C. Secretario General Municipal, solicitar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; asimismo, notifique el Acuerdo al C. Director General y al C. Comisario del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos para los efectos conducentes.

El acuerdo tomado por el H. Cabildo, fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 25, de fecha 10 de julio del 2017.

Sin embargo, dentro del análisis, que en conjunto ha venido haciendo el Gobierno del Estado, el Ayuntamiento y el OOMSAPASLC, con la finalidad de darle viabilidad financiera al Proyecto hicieron una solicitud a BANOBRAS, S.N.C.; relacionada con el esquema de garantía, y ante dicha determinación del BANOBRAS, se hace necesario tener un esquema financiero que permita garantizar el pago de las obligaciones a cargo del OOMSAPASLC, para lo cual se planteará ante el H. Cabildo del XII. Ayuntamiento de Los Cabos la participación como garante del OOMSAPASLC, para la celebración en su caso, de un Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente, o los instrumentos fiduciarios de administración, garantía y fuente alterna de pago, para cubrir posibles faltantes de liquidez en el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) de Largo Plazo, para incrementar y fortalecer de manera integral la operación técnica y comercial del OOMSAPASLC, para lo cual se requiere en garantía como fuente de pago alterna, las participaciones presentes y futuras en el porcentaje suficiente y necesario que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Los Cabos, B.C.S., permitiendo que el importe de las mismas puedan ser afectado al patrimonio del o los fideicomisos que al efecto se constituyan.



En ese mismo sentido, el Organismo Operador Municipal después de haber analizado alternativas que permitan dar certeza financiera al pago de las obligaciones que contraiga con motivo de la licitación, aportará al patrimonio del o los instrumentos fiduciarios que se constituyan al efecto, los ingresos que recaude por la prestación de servicios. Lo anterior, se sustenta en el artículo 27, fracción VII de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur.

Para los efectos del primer párrafo del punto anterior, en términos de la Ley de Disciplina Financiera, se ha realizado el correspondiente Estudio de Impacto Presupuestario, mismo que acompaña al presente punto de acuerdo.

Finalmente, es importante considerar que, de conformidad con el Acuerdo SEF/4ª/07-DICIEMBRE-2016/V-J, de fecha 04 de diciembre de 2016, emitido por el Subcomité de Evaluación y Financiamiento del FONDO, es necesario que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Cabos, B.C.S. en su calidad de Promotor, suscriba con el FONDO un Convenio de Apoyo Financiero (CAF), para formalizar el otorgamiento del Apoyo No Recuperable en la modalidad de Subvención hasta por el 49% del Costo Total del Proyecto, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y sin que este monto sea superior a \$225,529,024.70 (doscientos veinticinco millones quinientos veintinueve mil veinticuatro pesos 70/100 M.N.).

En consecuencia, en fecha 11 de junio del 2018, la Junta de Gobierno del OOMSAPASLC, dentro de su Octava Sesión Extraordinaria, en base al punto propuesto por el Director General, VI. ANÁLISIS, REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACCIONES DE MEJORA INTEGRAL DE LA GESTIÓN, CON UN PLAZO DE HASTA 10 AÑOS, el citado Órgano Colegiado tuvo a bien aprobar lo siguiente:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 31, fracción V, de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, autoriza al Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, para que se encargue de realizar todos los actos y formalizar los instrumentos jurídicos, que conforme a la Legislación Estatal y en lo aplicable la Legislación Federal, resulten necesarios para el proceso de Licitación Pública, mediante la cual se adjudicará el Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) de Largo Plazo; en los términos del modelo de Bases y Contrato que al efecto dictaminen la Comisión Nacional del Agua y el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., derivados del PROYECTO DE ACCIONES DE MEJORA INTEGRAL DE LA GESTIÓN, de conformidad con las especificaciones siguientes i) Monto de Inversión.- 444 millones de pesos (Monto autorizado por el Fondo Nacional de Infraestructura 49% o el equivalente a 227 millones de pesos

como apoyo no recuperable en su modalidad de subvención); ii) Plazo máximo para el pago.- hasta 10 (diez) años, es decir 3,600 (tres mil seiscientos) días; iii) Destino de los recursos.- inversión en macro medidores, micromedidores, tubería y iv) Fuente de Pago.- a) Directa recursos presupuestales del OOMSAPASLC, b) Alterna garantía de pago del Fondo General de Participaciones del Municipio de Los Cabos.

SEGUNDO.- Asimismo, y con fundamento a lo dispuesto en el articulo 36, fracción VII de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, se autoriza al Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, para que suscriba en representación del Organismo Operador Municipal, el Contrato, objeto de la mencionada Licitación, comprometiéndose por el plazo de la vigencia propuesto de hasta 10 años.

TERCERO.- La Junta de Gobierno, autoriza al Director General del OOMSAPASLC, para que con ese carácter, dirija solicitud al C. Presidente Municipal, a fin de que gestione, ante el H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, autorización para solicitar, a su vez, ante el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a fin de que autorice al Presidente Municipal, Sindico Municipal y Tesorero, para suscribir un contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente con el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. o cualquier otra institución de crédito que mejore las condiciones contractuales, el cual tendrá como destino cubrir posibles faltantes de liquidez para cumplir con las obligaciones de pago a cargo del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, derivadas del contrato que en su caso, se llegue a celebrar con la empresa adjudicataria de éste, en los términos del proceso de licitación que ha sido autorizado a convocar al OOMSAPASLC.

CUARTO.- La Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, autoriza a que el importe del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente será hasta por el monto equivalente a 2 meses de la contraprestación que resulte a favor del prestador de servicios que celebre el contrato derivado de la Licitación Pública que se aprueba, mas el impuesto al valor agregado, los accesorios financieros que en los términos del mismo Contrato de Apertura de Crédito se pacten y la actualización que corresponda a dicho importe, en los términos del contrato que se firme con el ganador de la Licitación, concediéndole a dicha institución crediticia la autorización necesaria para que pueda afectar al patrimonio del fideicomiso que se constituya en cumplimiento

de dicho contrato, los derechos de disponer del crédito proveniente del Contrato de Apertura de Crédito que en este acuerdo se aprueba.

QUINTO.- Se autoriza al Director General para que, en representación de este Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, formule la solicitud correspondiente al H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para obtener en su caso, que éste se constituya en garante, a fin de respaldar, en su caso las obligaciones de pago que deriven del Contrato de Apertura de Crédito a que se refiere el acuerdo anterior; especificando los datos del Contrato de Apertura de Crédito, y el requisito de que se afecte como fuente de pago alterna de dicho crédito las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Ayuntamiento.

SEXTO.- La Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, autoriza al Director General, para que con motivo de la licitación, aporte al patrimonio del o los instrumentos fiduciarios que se constituyan al efecto, los ingresos que recaude por la prestación de servicios, de conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, a efecto de pagar la contraprestación mensual que resulte a favor del ganador de la licitación, importe que deberá ser considerado en el presupuesto del OOMSAPASLC de cada ejercicio.

En consecuencia, dentro de la Decima Novena Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 57, celebrada el día 13 de junio del 2018, EL HONORABLE XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, TUVO A BIEN LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL CIUDADANO JESÚS ANTONIO GÓMEZ MONTOYA, PRIMER REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DEL PROYECTO DE ACCIONES DE MEJORAS INTEGRAL DE LA GESTIÓN CON UN PLAZO DE HASTA 10 AÑOS; por lo que el citado Cabildo, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Los Cabos, en ejercicio de sus atribuciones, autoriza al C. Presidente Municipal y al Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos para que realicen todos los actos y formalicen los instrumentos jurídicos, que conforme a la Legislación Estatal y en lo aplicable la Legislación Federal, resulten necesarios para el proceso de Licitación Pública, mediante la cual se adjudicará el Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) de Largo

Plazo; en los términos del modelo de Bases y Contrato que al efecto dictaminen la Comisión Nacional del Agua y el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., derivados del PROYECTO DE ACCIONES DE MEJORA INTEGRAL DE LA GESTIÓN, de conformidad con las especificaciones siguientes i) Monto de Inversión.- 444 millones de pesos (Monto autorizado por el Fondo Nacional de Infraestructura 49% o el equivalente a 227 millones de pesos como apoyo no recuperable en su modalidad de subvención); ii) Plazo máximo para el pago.- hasta 10 (diez) años, es decir 3,600 (tres mil seiscientos) días; iii) Destino de los recursos.- inversión en macro medidores, micromedidores, tubería y iv) Fuente de Pago.- a) Directa recursos presupuestales del OOMSAPASLC, b) Alterna garantía de pago del Fondo General de Participaciones del Municipio de Los Cabos.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Los Cabos, autoriza al C. Presidente Municipal en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno y al Director General, ambos del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, así como al Síndico Municipal del Ayuntamiento para que suscriban en representación del Organismo Operador Municipal, el Contrato, objeto de la mencionada Licitación, comprometiéndose por el plazo de la vigencia propuesto de hasta 10 años.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Los Cabos, en ejercicio de sus atribuciones, autoriza al C. Presidente Municipal, a fin de que gestione, ante el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a fin de que autorice al Presidente Municipal, Sindico Municipal y Tesorero, para suscribir un contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente o los instrumentos fiduciarios que se requieran, el cual tendrá como destino garantizar posibles faltantes de liquidez para cumplir con las obligaciones de pago a cargo del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, derivadas del contrato que en su caso, se llegue a celebrar con la empresa adjudicataria de éste, en los términos del proceso de licitación que ha sido autorizado a convocar al OOMSAPASLC.

CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Los Cabos, en ejercicio de sus atribuciones, autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorero, para que el importe del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente será hasta por el monto equivalente a 2 meses de la contraprestación que resulte a favor del prestador de servicios que celebre el contrato derivado de la Licitación Pública que se aprueba, mas el impuesto al valor agregado, los accesorios financieros que en los términos del mismo Contrato de

Apertura de Crédito se pacten y la actualización que corresponda a dicho importe, en los términos del contrato que se firme con el ganador de la Licitación, concediéndole a dicha institución crediticia la autorización necesaria para que pueda afectar al patrimonio del fideicomiso que se constituya en cumplimiento de dicho contrato, los derechos de disponer del crédito proveniente del Contrato de Apertura de Crédito que en este acuerdo se aprueba.

QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Los Cabos, en ejercicio de sus atribuciones, autoriza al C. Presidente Municipal para que, en representación del H. Ayuntamiento de Los Cabos, solicite mediante Iniciativa con Proyecto de Decreto correspondiente al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, para que dicha autoridad autorice en su caso, que El H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur se constituya en garante, a fin de respaldar, en su caso las obligaciones de pago que deriven del Contrato de Apertura de Crédito a que se refiere el acuerdo anterior; especificando los datos del Contrato de Apertura de Crédito, y el requisito de que se afecte como fuente de pago alterna de dicho crédito las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Ayuntamiento.

SEXTO.- El H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en ejercicio de sus atribuciones, autoriza al C. Presidente Municipal en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno y al Director General, ambos del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, para que con motivo de la licitación señalada en este acuerdo, aporte al patrimonio del o los instrumentos fiduciarios que se constituyan al efecto, los ingresos que recaude por la prestación de servicios, de conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, a efecto de pagar la contraprestación mensual que resulte a favor del ganador de la licitación, importe que deberá ser considerado en el presupuesto del OOMSAPASLC de cada ejercicio.

SÉPTIMO.- En cumplimiento de los artículos 150 y 151 fracción II de la Constitución Política, así como del artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, ambas, del Estado de Baja California Sur, se faculta al Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur C. Jesús Antonio Gómez Montoya, para que suscriba la correspondiente Iniciativa con Proyecto de Decreto y sea presentada ante el Congreso del Estado para los trámites conducentes. En todo caso, la Iniciativa deberá incluir los razonamientos y consideraciones expresadas en el presente punto de acuerdo.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Con el objetivo de implementar un proyecto para resolver la problemática descrita con anterioridad y el creciente volumen de pérdidas en el sistema de agua potable de Los Cabos, con base en la experiencia del organismo y la planeación estratégica del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, se ha diseñado un proyecto integral con alto impacto social de largo plazo, que pretende mejorar la eficiencia del sistema de abastecimiento de agua potable; entendido esto como el proceso de captar, conducir, regularizar, potabilizar y distribuir el agua, desde la fuente natural hasta los consumidores, con un servicio de calidad.

Tomando como base la información de los estudios recientemente desarrollados por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos y las mejores prácticas definidas por la CONAGUA en materia de agua potable, se presenta el proyecto de Mejora Integral de la Gestión.

El objetivo del proyecto de Mejora Integral de la Gestión del OOMSAPASLC, es lograr mejorar las condiciones de operación en la producción y distribución del agua potable, a través de mejoras en los componentes de tuberías, sectorización hidráulica, y cobertura de micromedición. De manera particular, se persigue una meta de eficiencia física (volumen facturado/volumen producido) del 70.0%; lo que representa incrementar dicha eficiencia en cerca de 10 puntos porcentuales para el caso de San José del Cabo, y 13 puntos para Cabo San Lucas, para lo cual se propone lo siguiente:

La sustitución de 49 km de tuberías,

- Más de 14 mil tomas y;
- La construcción y puesta en marcha de 36 sectores hidráulicos.

De igual forma, se mejorarían los controles y guías a través de un sistema de telemetría en 97 sitios, incluyendo los sectores de la red de distribución, que permitirán realizar balances hidráulicos por zonas y estructurar de manera eficiente las acciones de recuperación de caudales. Asimismo, se busca incrementar la cobertura de micromedición efectiva al 95%, a fin de evitar sobreconsumo en los niveles de demanda de los usuarios domésticos-residencial.

Los componentes del proyecto son los siguientes:

 Implementación de 36 sectores hidráulicos en las redes de agua potable;

El objetivo primordial de éste componente es la recuperación de pérdidas físicas en la red de distribución del OOMSAPASLC.

Sustitución de 49 km de redes de distribución de agua potable;



Una vez que se cuente con los sectores hidráulicos y que se hayan identificado las zonas prioritarias, será necesaria la sustitución de tramos de tubería en mal estado.

Sustitución de 14,421 tomas domiciliarias de agua potable;

Existirán zonas o colonias, donde únicamente se requiera la sustitución de tomas, ya sea por el estado de conservación, o bien, por problemas asociados a la calidad de los materiales o procedimientos de construcción.

 Implementación de telemetría en 97 sitios para control de suministro de agua potable a los sectores hidráulicos;

Busca medir, controlar y monitorear en tiempo real el volumen que se produce y distribuye en toda la zona de cobertura, información que permitirá mejorar los tiempos de respuesta en la operación del sistema.

 Sustitución de 49,146 micromedidores (42,638 medidores para uso doméstico-residencial, 5,788 medidores para uso comercial, y 720 medidores para uso industrial-hotelero);

Con la finalidad de alcanzar una mayor cobertura de micromedición e inhibir los sobreconsumos de los usuarios cuyo servicio no está siendo facturado en función del consumo (sin medición).

Instrumentación de sistema de medición de lectura remota para micromedidores en las 2 ciudades;

Para los casos en lo que se han identificado dificultades para el acceso al medidor por parte de los lecturistas del OOMSAPASLC, se ha contemplado la instalación de medidores de radiofrecuencia, a fin de que el registro se realice a distancia, para lo cual se requieren de la instrumentación de 2 sistemas de lectura remota (San José del Cabo y Cabo San Lucas).

Actualización del padrón de usuarios;

desarrollo de las siguientes acciones:

Con la finalidad de identificar inconsistencias en la base de datos actual, incluyendo la georreferenciación, tipo de uso, etc. Dicha información es necesaria para la asignación de los aparatos micromedidores a sustituir. Adicionalmente, para la ejecución del proyecto MIG. es necesario contemplar el

- Proyecto ejecutivo de sectorización;
- Diagnóstico de Agua No Contabilizada;
- · Implementación de un nuevo sistema comercial;
- Estudio tarifario;
- Estudio para optimización de procesos comerciales; y
- Estudio de reingeniería estructural y de procesos.
- Estudio de eficiencia energética.

CONGRUENCIA CON LOS PLANES DE DESARROLLO.

El **Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018** plantea llevar a México a su máximo potencial a través del cumplimiento de cinco metas nacionales:

- México en Paz.
- México Incluyente.
- México con Educación de Calidad.
- México Próspero
- México con Responsabilidad Global.

Entre los objetivos de la meta nacional México Incluyente, se destaca el objetivo sectorial: Construir un entorno digno que propicie el desarrollo a través de la mejora en los servicios básicos, la calidad y espacios de la vivienda y la infraestructura social.

La Construcción del proyecto de la planta desaladora de los Cabos, B.C.S, contribuye a la consecución del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, específicamente en su Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo. Estrategia 4.4.2. Implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso. Para la consecución de dichos Objetivos, se trazaron las siguientes:

Líneas de acción

- Asegurar agua suficiente y de calidad adecuada para garantizar el consumo humano y la seguridad alimentaria.
- Ordenar el uso y aprovechamiento del agua en cuencas y acuíferos afectados por déficit y sobre explotación, propiciando la sustentabilidad sin limitar el desarrollo.
- Incrementar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Sanear las aguas residuales con un enfoque integral de cuenca que incorpore a los ecosistemas costeros y marinos.
- Fortalecer el marco jurídico para el sector de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Reducir los riesgos de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos por inundaciones y atender sus efectos.
- Rehabilitar y ampliar la infraestructura hidroagrícola.
- Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT), plantea como Objetivo 3., el Fortalecer la gestión integrada y sustentable del agua, garantizando su acceso a la población y a los ecosistemas, y como Estrategia 3.2, el Fortalecer el abastecimiento de agua y acceso a servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como para la agricultura. Para llevar el logro de las Estrategias antes mencionadas, se plantean las siguientes líneas de acción:

- Incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado.
- Suministrar agua de calidad para consumo humano para prevenir padecimientos de origen hídrico.
- Crear infraestructura para el aprovechamiento de nuevas fuentes de abastecimiento.
- Mejorar las eficiencias de los servicios de agua en los municipios y sus localidades.

Las metas, estrategias y objetivos nacionales y sectoriales, se plasman en el objetivo 3, del **Programa Nacional Hídrico 2014 – 2018,** las cuales son:

"Fortalecer el abastecimiento de agua y el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento", que se nutre de los siguientes Lineamientos;

- El Agua como elemento integrador de los mexicanos
- El Agua como elemento de justicia social

Y para lo cual se plantean las siguientes estrategias:

Estrategia 3.1.

Incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado.

Estrategia 3.2.

Mejorar las eficiencias de los servicios de agua en los municipios.

Estableciéndose como líneas de acción, las siguientes:

Línea de acción 3.1.1.

Incrementar las coberturas de agua y alcantarillado en zonas urbanas y rurales privilegiando a la población vulnerable.

Línea de acción 3.1.2.

Suministrar agua de calidad para el uso y consumo humano para prevenir padecimientos de origen hídrico.

Línea de acción 3.1.4.

Crear infraestructura para aprovechamiento de nuevas fuentes de abastecimiento.

Línea de acción 3.2.1.

Mejorar la eficiencia física en el suministro de agua a las poblaciones

- i. Plan Hídrico Estatal de Baja California Sur Visión 2030.
- Objetivos estatales 3.- Garantizar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en calidad y cantidad que contribuyan al cuidado de la salud y mejoren la calidad de vida de la población.
- 3.1 Consolidar organismos operadores capaces de proporcionar los servicios de manera autosuficiente técnica, administrativa y financiera.
- 3.2 Apoyar a los organismos operadores y municipios para que en las zonas urbanas se alcancen altos niveles de eficiencia física y se aumente la cobertura de servicios de agua potable y alcantarillado.
- 3.3 Incrementar la cobertura de servicios de agua potable con atención especial a los grupos marginados.
- 3.4 Dotar, con calidad, los servicios de agua potable y alcantarillado a toda la población.
- 3.5 Regular el crecimiento de la urbanización.

ii. Plan Estatal de Desarrollo de Baja California Sur 2015-2021

El Plan Estatal de Desarrollo de Baja California Sur 2015-2021 plantea como objetivo en el Eje IV Calidad de Vida: Generar mayor bienestar con una política social incluyente, comprometida con el crecimiento y desarrollo con sostenibilidad, que fortalezca los valores, respalde una mejor educación, el acceso a la salud con calidad y calidez, a la alimentación, a la cultura y recreación, al deporte, a una vivienda digna, a las oportunidades para la juventud, a las personas con discapacidad y a las mujeres, garantizando en todo momento mejores condiciones de vida y la integridad que merecen todas las familias sudcalifornianas. Como parte del eje Calidad de Vida se han trazado cinco estrategias

Como parte del eje Calidad de Vida se han trazado cinco estrategias generales en los rubros de igualdad entre hombres y mujeres, bienestar, salud, sostenibilidad y educación.

Componente: Servicios básicos.

Línea de acción:

 Desarrollar la infraestructura necesaria para garantizar a la población el acceso a los servicios básicos de energía eléctrica, agua potable y drenaje.

Meta:

- Ampliar la cobertura de las redes de agua potable y drenaje y tratamiento de aguas negras.
- Plan de Desarrollo Municipal de Los Cabos 2015-2018.

Se plantean en el Plan seis líneas de acción o ejes temáticos, denominados "Prioridades" hacia los que deben estar orientados los objetivos de los programas y las políticas públicas de la administración. Dentro del Eje Temático 3 (Un Gobierno con Calidad en el Servicio), se presentan los objetivos de política pública según la terminología de Marco Lógico para la planeación de políticas públicas de CONEVAL.

De los objetivos y estrategias se derivan actividades específicas esenciales para su cumplimiento, también en los términos de la perspectiva de Marco Lógico usada en la planeación del desarrollo a nivel nacional e internacional, las cuales se entienden también como metas según la terminología de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur. Este proyecto se alinea con los siguientes objetivos, estrategias, actividades y metas:

7.3.1 Objetivo: Aumentar las capacidades de desalinización de agua. Estrategia: Incrementar las capacidades del organismo del agua para abastecer de agua potable a la población mediante la construcción de una nueva planta desalinizadora.

Actividades y metas:

7.3.1.1 Construir una nueva planta desalinizadora que amplíe las capacidades actuales de suministro de agua potable.

7.3.14 Objetivo: Programa de Ampliación Adicional y Mantenimiento del Suministro de Agua Potable.

Estrategia: Ampliar la ejecución de obras, equipamientos y mantenimiento en infraestructura hidráulica que se requieran para la prestación del servicio público, su seguimiento y control para mejorar el suministro del agua potable.

Actividades y metas:

7.3.14.14 Ampliar las redes de agua potable en las colonias de San José del Cabo y Cabo San Lucas.

JUSTIFICACIÓN.

El proyecto de inversión contempla incrementar y fortalecer de manera integral la operación técnica, comercial y la atención al público, respecto de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento proporcionados por el OOMSAPASLC en el Municipio de Los Cabos, con la finalidad de:

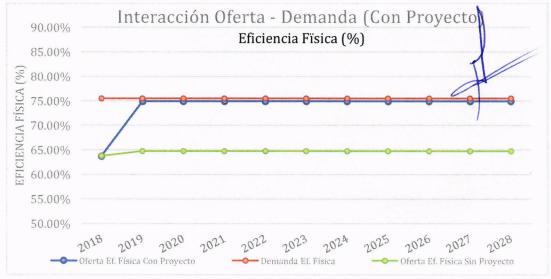
• Recuperar caudales de agua potable que actualmente se pierden por deficiencias físicas en el sistema, debido a la antigüedad de la

infraestructura y la falta de control de la presión de trabajo en las redes de distribución:

- Recuperar caudales de agua potable en tomas donde se está incentivado el consumo excesivo, ya sea por la existencia de consumos submedidos en aparatos con error de medición, o por estar en condiciones de clandestinidad;
- Disminuir los costos operativos del sistema, mediante el reemplazo de equipos y con la implementación de nuevas tecnologías, para la automatización de pozos y optimización de tomas de lecturas, entre otros.
- Incentivar el pago puntual del servicio de agua potable por parte de los usuarios.

Lo anterior, repercute directamente en la mejora física y comercial del Organismo Operador.

Con la entrada del Proyecto se mejorará la **eficiencia física** del OOMSAPASLC hasta alcanzar el nivel óptimo del 75%. De manera gráfica, la interacción entre la oferta demanda de la eficiencia física se presenta a continuación.

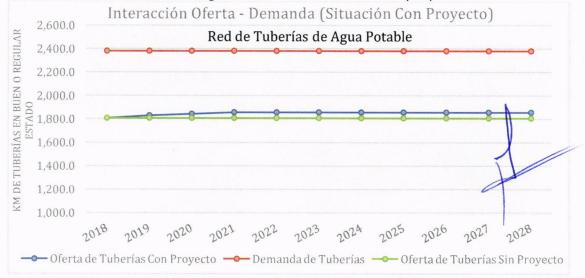


En la oferta con Proyecto el número de **sectores hidráulicos** se incrementaría a 36 para equiparar la demanda establecida por el OOMSAPASLC.





La sustitución de tuberías estará enfocada a las zonas de mayor incidencia de fugas en red, priorizando las obras, lo que permitirá maximizar el beneficio y en conjunto con las acciones de sectorización de la red y sustitución de tomas domiciliarias, será factible lograr las metas de eficiencia propuestas.



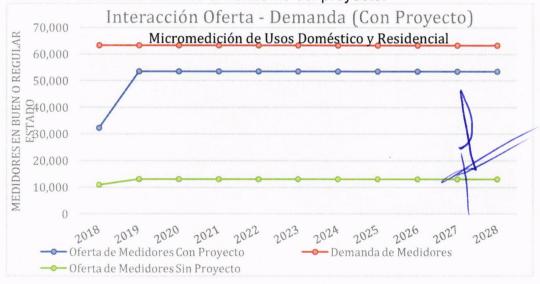
Con la puesta en marcha del proyecto se espera cubrir la demanda de tomas domiciliarias de agua potable en buenas o regulares condiciones aproximadamente en un 85% a partir del año 2020, es decir 62,287 de 72,466 tomas que se necesitan, misma que se mantiene constante durante el horizonte del proyecto. Cabe señalar que las fugas en tomas domiciliarias representan según estadísticas del OOMSAPASLC cerca de un 67% de las pérdidas físicas del sistema de agua potable, por lo que la ejecución de este componente permitiría en conjunto con la sectorización de la red y la



rehabilitación de zonas de alto deterioro de la red, la consecución del objetivo de eficiencia física.



Considerando la oferta y la demanda en la situación con proyecto y tomando un horizonte de evaluación de 10 años, la implementación del proyecto permite incrementar la cobertura de micromedición útil, en 2019, situación que se mantiene constante durante el horizonte del proyecto.



BENEFICIOS PARA EL MUNICIPIO.

Existen varios beneficios para el Minicipio en contratar con un ente privado bajo un esquema de Asociación Pública Privada:

 Los servicios que el Proveedor preste deben cumplir con los objetivos derivados tanto del Plan Estatal de Desarrollo y del Plan Municipal de Desarrollo.

- 2. El Proveedor deberá ser responsable de la inversión, financiamiento y desarrollo del Proyecto, necesarios para el desarrollo de los servicios que prestará, liberando al Municipio de una fuerte inversión inicial.
- Los pagos a realizarse bajo un Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) de Largo Plazo se consideran preferentes respecto de otro tipo de obligaciones de gasto de naturaleza distinta, lo que disminuye el riesgo y, por ende, el costo del Proyecto.
- 4. Los compromisos generados por las Alianzas no se consideran deuda pública, ya que el Estado recibe servicios y no efectúa pago alguno hasta que la prestación del servicio se realice por el Proveedor.
- 5. El Municipio determinará el presupuesto total del Proyecto y las partidas correspondientes para los ejercicios subsecuentes hasta la terminación del Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) de Largo Plazo, incentivando de esta forma a administraciones conscientes y responsables.
- 6. Se transfieren al Proveedor los riesgos que en el esquema de inversión tradicional el sector público absorbería y que la iniciativa privada puede manejar de forma más eficiente, reduciendo con ellos retrasos y sobrecostos comúnmente asociados con proyectos públicos de infraestructura.
- 7. El esquema APPS permite obtener los beneficios sociales del Proyecto sin la necesidad de que el Proyecto sea autosustentable, lo cual sería un requisito bajo un esquema de concesión, pero en la práctica es inviable debido a los déficits en la eficiencia física, eficiencia comercial y cobertura de micromedición existentes en ambos municipios, lo que impide la autosustentabilidad de un proyecto de este tipo.
- 8. Tomando en cuenta los costos del Proyecto y el beneficio social en el período analizado (10 años), se obtiene un VAN social estimado en \$405.8 MDP.
- Asimismo, el 20 de diciembre de 2016, el Fideicomiso número 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) autorizó recursos por concepto de Apoyo No Recuperable bajo la modalidad de Subvención hasta por el 49% del costo total del Proyecto, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA APLICABLE.

Tal y como consta en el expediente del Proyecto, se analizó y se solicitó realizar el Proyecto con presupuesto municipal conjuntamente con aportaciones federales en modalidad de subvención del Fondo Nacional de Infraestructura (el "FONADIN"). El FONADIN autorizó el otorgamiento de un Apoyo no Recuperable, en la modalidad de subvención, a favor del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Cabos de 49% por ciento del Costo Total del Proyecto sin considerar el



IVA, cuyo destino es financiar parcialmente las inversiones necesarias del Proyecto, sujetándose dicho Apoyo, entre otros, a cumplir con lo dispuesto en los Lineamientos aplicables del Programa de Modernización de Organismos Operadores de Agua (PROMAGUA) y con las disposiciones federales aplicables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como los artículos 6 y 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, se considera que el Proyecto será realizado preponderantemente con recursos del FONADIN equivalentes hasta el 49% (cuarenta y nueve por ciento) del costo total del Proyecto, sin el IVA, mientras que el 51% (cincuenta y uno por ciento) restante provendrá del sector privado. Con la finalidad de otorgar viabilidad financiera al Proyecto, la Tesorería Municipal conjuntamente con el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Cabos han realizado los estudios financieros necesarios en términos de la legislación federal y estatal aplicable, determinando que resulta necesario que se autorice la constitución de una garantía de pago por las obligaciones de pago que asuma el Organismo Operador Municipal bajo el Proyecto.

CONSIDERACIONES.

PRIMERA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente, para autorizar: (i) la generación y producción de inversión pública productiva en la modalidad de Asociación Público Privada, en términos del artículo 3 fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California Sur, para llevar a cabo el PROYECTO DE ACCIONES DE MEJORA INTEGRAL DE LA GESTIÓN (PROYECTO MIG), incluyendo sin limitar, el proceso de Licitación Pública, mediante la cual se adjudicará el Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) de Largo Plazo en los términos del modelo de Bases y Contrato que al efecto dictaminen la Comisión Nacional del Agua y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso 1936 denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONDO), con el objeto de mejorar los niveles de eficiencia física y comercial para asegurar la sostenibilidad operativa y financiera del OOMSAPASLC, de conformidad con las especificaciones siguientes: i) Monto estimado de Inversión 444 millones de pesos a precios de septiembre de 2016 del cual se autorizó como Apoyo No Recuperable en la modalidad de subvención por parte del FONDO, un importe no superior al 49% del Costo Total del Proyecto sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA); ii) Plazo máximo para el pago hasta 10 (diez) años, es decir 3,600 (tres mil seiscientos)

días; iii) Destino de los recursos: inversión en macro medidores, micromedidores, tubería y equipamiento, entre otros, y iv) Fuente de Pago: a) Directa: recursos presupuestales del OOMSAPASLC, b) Alterna: garantía de pago del Fondo General de Participaciones del Municipio de Los Cabos.

Los Municipios únicamente podrán solicitar al Congreso del Estado la autorización para constituirse en garante, obligado solidario o subsidiaria o avalista de las Obligaciones y Financiamientos que reciban los Municipios o de las entidades de la Administración Pública Paraestatal o Paramunicipal, en los casos en que, a juicio de la Secretaría y del propio Congreso del Estado, los avalados tengan suficiente capacidad de pago para atender sus compromisos y no se afecten los programas de gasto corriente y de inversión prioritaria.

Asimismo, el Congreso está facultado para autorizar: (i) La aprobación del presente Decreto; (ii) La aprobación para que el Municipio de Los Cabos garantice el cumplimiento de las obligaciones derivados del CAPP con el Fondo General de Participaciones para el proyecto de acciones de Mejora Integral de la Gestión por un plazo de hasta 10 años, y la constitución del fideicomiso de administración y fuente de pago para el Proyecto MIG, y (iii) Obtener la autorización para la celebración de un Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) de Largo Plazo para la realización del Proyecto.

SEGUNDA.- Con el objetivo de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar el Proyecto, se acompaña ficha técnica del Proyecto, en la cuales se determinan los elementos a considerar, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Deuda Pública, y demás normativa aplicable que homologó y adoptó los lineamientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Conforme a los ordenamientos legales antes señalados y en específico la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para efectos del cálculo del Techo de Financiamiento Neto, se considera únicamente la cantidad de 226 millones de pesos en Valor Presente Neto más el impuesto al valor agregado correspondiente, representará una Obligación susceptible de ser evaluada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la medición en el Sistema de Alertas, toda vez que la cantidad de 226 millones de pesos en Valor Presente Neto es el único componente del monto máximo autorizado propuesto que constituye.

De forma adicional a la cantidad mencionada anteriormente, el Proyecto comprende la cantidad de 312 millones de pesos en Valor Presente Neto más el impuesto al valor agregado correspondiente, misma que incluye la realización de pagos bajo el Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) de



Largo Plazo que sea celebrado entre el OOMSAPASLC y el Desarrollador, los cuales estarán condicionados a que se cumpla de manera efectiva y oportuna con los servicios de operación y mantenimiento de acuerdo con los estándares de calidad y desempeño establecidos en dicho contrato, por lo que cada pago por estos conceptos se sujetará a una evaluación que concluya positivamente sobre el debido cumplimiento de los parámetros acordados.

Los montos presentados en esta consideración, toman en cuenta los cálculos presentados en el expediente que se acompaña a la presente Iniciativa de este H. Congreso del Estado. Sin embargo, cabe aclarar que en dicho documento se presentaron cifras previo a la inclusión del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en tanto que las cifras presentadas en la actual consideración toman en cuenta que el Apoyo No Recuperable en la modalidad de subvención otorgado por el FONDO, no incluye el pago del Impuesto al Valor Agregado, el cual será cubierto por el Desarrollador, formando parte del monto señalado en el segundo párrafo de la actual consideración. Las cifras aquí presentadas en Valor Presente Neto fueron obtenidas por medio de calcular las erogaciones a precios de septiembre de 2016 (226 MDP), y con una tasa de descuento de 3.5%.

TERCERA.- Como garantía y fuente alterna de pago de las obligaciones derivadas del Proyecto a cargo del OOMSAPASLC, el Municipio de Los Cabos afectará las participaciones presentes y futuras que por concepto de ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, durante la vigencia del Proyecto, ya sea a través de la contratación de un contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente y/o un instrumento jurídico y/o fiduciario de garantía, que en su caso, deberán ser suscritos por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorero. De igual manera, el OOMSAPASLC aportará al patrimonio del o los instrumentos fiduciarios que se constituyan al efecto, el 100% de los ingresos que recaude por la prestación de servicios de agua y saneamiento, de conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, a efecto de pagar la contraprestación que resulte a favor del Desarrollador. Al respecto, se consideran como la mejor alternativa de garantía y fuente de pago que, acompañada de una estructuración jurídica y financiera sólida, permitirá dar viabilidad financiera al Proyecto para que pueda ser financiado por diversas instituciones financieras.

CUARTA.- Los récursos presupuestales del OOMSAPASLC, se destinarán a cubrir la contraprestación y demás obligaciones de pago que asuma el Organismo Operador bajo el CAPP de Largo Plazo. Asimismo, los ingresos de las participaciones presentes y futuras del Fondo General de Participaciones que le corresponden al Municipio, se destinarán para constituir la Garantía del Proyecto y, se podrán utilizar, en forma alterna, para el mismo fin.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, fracción XXVI, XXVI Bis, XXXI y XLIX, artículo 79 fracciones II,XVI Bis, XVII, XVIII, XXV y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 6, 26 y 39 de la Ley de Presupuesto y Control de Gasto Público del Estado de Baja California Sur y artículos 5, fracción VI, inciso A; 6, fracciones III y V; 9 fracciones I, XV y XXII, 11, 12, 26, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y los artículos correspondientes de la Ley de Asociaciones Publico Privadas, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto del OOMSAPASLC para que lleve a cabo en términos del artículo 64 fracción XXVI BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como en términos de la Lev de Asociaciones Público Privadas, para llevar a cabo el PROYECTO DE ACCIONES DE MEJORA INTEGRAL DE LA GESTIÓN (PROYECTO MIG), incluyendo sin limitar, el proceso de Licitación Pública, mediante la cual se adjudicará el Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) de Largo Plazo en los términos del modelo de Bases y Contrato que al efecto dictaminen la Comisión Nacional del Agua y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso 1936 denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONDO), con el objeto de mejorar los niveles de eficiencia física y comercial para asegurar la sostenibilidad operativa y financiera del OOMSAPASLC, de conformidad con las especificaciones siguientes: i) Monto estimado de Inversión 444 millones de pesos a precios de septiembre de 2016 del cual se autorizó como Apovo No Recuperable en la modalidad de subvención por parte del FONDO, un importe no superior al 49% del Costo Total del Provecto sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA); ii) Plazo máximo para el pago hasta 10 (diez) años, es decir 3,600 (tres mil seiscientos) días: iii) Destino de los recursos: inversión en macro medidores, micromedidores, tubería y equipamiento, entre otros, y iv) Fuente de Pago: a) Directa: recursos presupuestales del OOMSAPASLC, b) Alterna: garantía de pago del Fondo General de Participaciones del Municipio de Los Cabos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos del artículo 5 fracciones I y VI de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y del artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el monto máximo autorizado para el Proyecto, será la cantidad que resulte de sumar:

- (1) La cantidad establecida en el Artículo Tercero siguiente que será utilizada para efectos del cálculo del Techo de Financiamiento Neto y para dar cumplimiento con los artículos 43 y 44 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; MÁS
- (2) La cantidad señalada en el Artículo Cuarto siguiente, relativa a la efectiva prestación de los servicios contratados bajo el Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) de Largo Plazo o alianza público privada y ligada al cumplimiento de indicadores de desempeño, penas convencionales y a un mecanismo de deducciones para lograr la correcta prestación de servicios a cargo del Desarrollador del Proyecto en favor del OOMSAPASLC.

El monto máximo autorizado bajo el CAPP, será actualizable y/o podrá modificarse conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor y/o cualquier otro Índice que resulte aplicable y/o conforme a los mecanismos de variación previstos en la legislación aplicable y/o el CAPP para el Proyecto MIG.

No obstante lo anterior, el monto máximo de la obligación del OOMSAPASLC será igual al monto de la contraprestación ofrecida por el concursante ganador del procedimiento de Concurso para adjudicar el CAPP para el Proyecto.

ARTÍCULO TECERO.- Para efectos del cálculo del Techo de Financiamiento Neto y para dar cumplimiento con los artículos 43 y 44 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el monto estimado de inversión es la cantidad de 454 millones de pesos en Valor Presente Neto más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, representa una "Obligación" susceptible de ser evaluada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la medición en el Sistema de Alertas. Dicho monto será actualizable y/o podrá modificarse conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor y/o cualquier otro Índice que resulte aplicable y/o conforme a los mecanismos de variación previstos en la legislación aplicable y/o el CAPP para el Proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- El Municipio de Los Cabos por conducto del OOMSAPASLC, deberá considerar la cantidad de 312 millones de pesos en Valor Presente Neto, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente como remanente del monto de inversión establecido en el Artículo Tercero del presente Decreto.

El remanente del monto de inversión podrá ser contingente y se pagará durante toda la vigencia del Proyecto. Asimismo, se podrá utilizar para realizar pagos bajo el CAPP, mismos que estarán sujetos a: (1) la efectiva prestación de los

servicios contratados para el Proyecto, (2) al cumplimiento de estándares de desempeño por servicios, (3) aplicación de penas convencionales y (4) mecanismo de deducciones para lograr una prestación óptima de los servicios contratados para el Proyecto.

ARTÍCULO QUINTO.- El Municipio de Los Cabos y el OOMSAPASLC deberán considerar la asignación presupuestal para llevar a cabo el Proyecto bajo la modalidad de proyecto de asociación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 26 y 28 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, cuyo destino será cumplir con las obligaciones y contingencias de pago bajo el CAPP del Proyecto.

Asimismo, en cumplimiento de lo solicitado en el párrafo anterior, el OOMSAPASLC, durante la vigencia del CAPP deberá: (i) hacer mención especial de las obligaciones que resulten a su cargo conforme al proyecto autorizado y (ii) considerar los pagos que deba realizar en cada ejercicio al Desarrollador al que se le adjudique el Proyecto.

ARTÍCULO SEXTO.- El Municipio de Los Cabos, por conducto del OOMSAPASLC, deberá aportar al patrimonio del o los instrumentos fiduciarios que se constituyan al efecto, los ingresos que recaude por la prestación de servicios, de conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, a efecto de pagar la contraprestación mensual que resulte a favor del ganador de la licitación, importe que deberá ser considerado en el presupuesto del OOMSAPASLC de cada ejercicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio de Los Cabos ceder, afectar y comprometer irrevocablemente un porcentaje suficiente y necesario de los ingresos que le correspondan, presentes y/o futuros, derivados del Fondo General de Participaciones. Lo anterior de conformidad con los artículos 2, 4 A, 9, 25, 50, 51, 52 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal.

- 1.- La afectación autorizada en este artículo se destinará como garantía y/o fuente alterna de pago de las obligaciones del Proyecto. Además, el Municipio a su vez queda facultado para usar los fondos de la afectación para constituir en el fideicomiso del Proyecto o a uno ya constituido al efecto, hasta por la cantidad equivalente a 2 meses de la contraprestación que resulte a favor del Desarrollador.
- 2.- La afectación que se autoriza conforme al numeral 1 anterior, podrá transmitirse directamente al fideicomiso que se constituya o a uno ya constituido al efecto o al mecanismo jurídico financiero que se determine para el desarrollo del Proyecto; en el entendido que los beneficiarios,

fideicomisarios, cesionarios o causahabientes de dicha afectación podrán ser el Desarrollador al que se le adjudique el Proyecto o sus acreedores.

- 3.- Las afectaciones sobre las participaciones o aportaciones para garantizar la viabilidad financiera del Proyecto se entenderán válidas y vigentes independientemente de que se modifiquen sus denominaciones o se substituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las que dan origen a los derechos e ingresos cuya afectación se autoriza.
- 4.- Se autoriza que la afectación de las participaciones y/o afectaciones materia de esta autorización se inscriban en: (i) el Registro Estatal de Deuda Pública en términos del Capítulo Sexto "Del Registro de Financiamientos y Obligaciones" de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y (ii) el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del artículo 23, 25, 49, 50 y 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza que se licite el Proyecto en términos de la Ley de Asociaciones Publico Privadas y, en su caso, de la legislación local según resulte aplicable.

ARTÍCULO NOVENO.- El OOMSAPASLC deberá formalizar los contratos, convenios y actos necesarios autorizados en el presente Decreto a más tardar al 31 de diciembre de 2019, de lo contrario la presente autorización quedará sin efecto. Derivado de lo anterior, se autoriza al OOMSAPASLC para suscribir, entre otros instrumentos, el Convenio de Apoyo Financiero con el FONDO para formalizar el otorgamiento del Apoyo No Recuperable en la modalidad de Subvención para el financiamiento parcial del Proyecto.

ATENTAMENT

PRESIDENCIA CIUNES ÚS ANTONIO COMEZ MONTOYA
LOS CABO PRIMER REGIDOR EN FUNCIONES DE

PRESIDENTE DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS



TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día inmediato siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

